Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVINZE.

En Cabildo, y con la de atender a los tres Capitulares señalados, y obligados a ello con los frutos de sus prebendas; se ha parecido mui conforme a su obligazion y a la inalterable antigua buena ley y costumbre que han practicado y practicado en esta Ciudad dar lo que se trate y hazer les saber lo que para, a fin de que enterado de todo, se sirva con vista grande autoridad dar las ordenes conduzentes a que el depositario Dn Ginez Costa y cuente a quello a que se alzitado y papel que hizo y firmo se obligo, estando zierta esta Ciudad que sobre quedar pagado y los motivos tocados mui reconozidos a un mucho mas los estimara, y cumplirse a mas esta Ciudad del rubor que le ocasionara la practica de cualquiera procedimiento jurídico, contra Vras tan y tan mediato Ntra Ciudad, como su deposito; y esperara de la buena ley de los Corregidores que se hallan dando culto a la Emp. de este Señor que en su Sacratisimo Sagrario de esta Ciudad = Y habiendo oido y oido los Sres Dn Fran.co de Torres y Dn Fran.co de Cañas y Terrero Regidores Comisarios de Abastos y Alcaldes de las barreras, que dijeron haver conferido en Comision, y no hallado les nada que hacer en esta dependencia a estando solo pendiente el punto de Alcabalas de las tablas para salir a hacer a Martin Fernz de Sta Cruz la obra de los cerdos contratados para la Plaza, y deseando la Ciudad concurrir a que con la mayor brevedad se pague al Cauo de la Santa Iglesia a los dueños a Proveedores lo que constara a la Ciudad han franqueado, y habiendo asistido lo que sele pide, y las instancias de dichas gentes que acuden sin hazer Acuerdo que los dhos Cauo Comisarios soliziten que el depositario baya poniendo cedulas de resultas de a cuenta en los motes de los mas Crezidos en poder de los Srs Correxidores y Ldo, a cuia, y resulta de proceder a cobrar con mayor rigor, y en esta forma se responda a el Cauildo de la Iglesia =

Entro el Sr Dn Alfonzo de Torres Regidor = Hizo relazion en Comision de lo que se trato en el Cauildo para resolver lo que se hallo conveniente, y Comision de esta Ciudad para dar salida a las aguas del Rio de Gor; para evitar los considerables daños que se esperimentan; Acuio fue su informe juridico dado por Dn Thomas Mrn de la Vega Arteaga y Gz labradores Inteligentes, y que oyga a Amodo de contribuir a dho gasto; y el dictamen de los Abogados Referente a dho informe = Y la Ciudad habiendo lo oido y conferido. Acordo que quede en pie de la Resolucion hasta el Viernes veinte y quatro del corriente a las dos